

31655 *RESOLUCION de la Consejería de Transportes y Trabajo de Baleares, por lo que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Moscardi a Palma por Selva (V.555; PM-11).*

«Autocares Nicoláu, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Moscardi a Palma por Selva (V.555; PM-11), a favor de «Autocares Mallorca, S. A.», y esta Consejería de Transportes, en fecha 21 de septiembre de 1983, accedió a lo solicitado, quedando subrogada, dicha Sociedad Anónima en los derechos y obligaciones que corresponden a la Sociedad de la concesión.

Lo que se hace público, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, y en cumplimiento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Palma de Mallorca, 21 de septiembre de 1983.—El Consejero de Trabajo y Transportes, Francisco Font.—4.201-D.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

31656 *RESOLUCION de 15 de octubre de 1983, de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 6.340. Expediente 415-CL).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenososa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenososa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía tipo UESA; con origen en la subestación de la Central Hidroeléctrica de Espinosa de la Ribera y 7.984 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Rioseco de Tapia en sus anejos de Espinosa de la Ribera, Rioseco de Tapia y Tapia, cruzando líneas telefónicas de la C.T.N.E, línea de comunicaciones del servicio del canal de la Confederación Hidrográfica del Duero y el canal de la Confederación Hidrográfica del Duero el río Luna, las carreteras de Rioseco-León (Diputación) y la de Rionegro a la de León-Caboalles (MOPU), finalizando en el centro de transformación en proyecto, junto a la casa parroquial de Selgas de Ordás, con cinco derivaciones de iguales características que la línea general, y el conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, siguientes: Desde los apoyos números 5, 17, 30, 32 y 50 a los centros de transformación de la zona, con una longitud total de 423 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de octubre de 1983.—El Jefe provincial, Jesús Gutiérrez Prellezo.—15.159-C.

31657 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1983, de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-58/83.*

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 20 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Zamora, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de línea eléctrica a 20 KV, y centro de transformación, cuyas principales características, son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV, de 264 metros de longitud, con origen en apoyo número 73, de la línea Benavente-Santa Colomba de las Carabias, y final en centro de transformación que se proyecta.

Apoyos de hormigón, cruceta metálica, aislamiento E-70, CP-10 y «Arvi»-22, y conductor LA-30.

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Santa Ana», en San Cristóbal de Entreviñas, con transformador de 100 KVA relación de transformación, 13.200/398-230 V.

Esta instalación está prevista para una tensión de suministro de 20 KV, y una capacidad de transformación de 250 KVA.

La finalidad de la instalación es suministrar energía eléctrica a la zona, principalmente a una urbanización.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 19 de octubre de 1983.—El Jefe de los Servicios.—6.306-15.

31658 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1983, de los Servicios de Industria y Energía de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Segovia a petición de la Empresa «Eléctrica de Doña Heliadora Gómez de Miguel», con domicilio en Cabezeuela, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión y centros de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León de Segovia ha resuelto:

Autorizar a doña Heliadora Gómez de Miguel la instalación de la línea alta tensión y centros de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple, tensión 5 kV, con conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 1.840 metros de longitud tendrá su origen en la línea Cantalejo-Cabezeuela y finalizando en tres centros de transformación de 25 kVA, 25 kVA y 100 kVA, respectivamente, en el paraje «Las Heras», en término de Cabezeuela.

La finalidad de estas instalaciones es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de octubre de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.—15.005-C.